

Proyecto de ley para el mejoramiento y pavimentación definitiva del camino de Concepción a Talcahuano.

CONFECCIONADO POR EL INGENIERO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN
Y LA INSPECCIÓN GENERAL DEL RAMO

Señor Ministro:

UNO de los caminos más importantes del país cuyo mejoramiento es preciso efectuar es el camino que une la ciudad de Concepción con el Puerto de Talcahuano.

La distancia entre los puntos nombrados es de 14 Km., recorrido relativamente pequeño que queda comprendido dentro de la distancia en que el transporte por vehículo automóvil por carretera es más económico que por ferrocarril. El tráfico de carga entre las dos ciudades alcanza en la actualidad a más de 60 000 toneladas anuales y el de pasajeros alrededor de dos millones anuales. La mayor parte de este tráfico se verifica actualmente por las líneas férreas de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y Empresa de Tranvías Eléctricos.

Es indudable que con el mejoramiento definitivo de este camino gran parte del tráfico referido y el incremento correspondiente se hará por esta vía lo cual traerá un abaratamiento de los transportes

con la consiguiente disminución del costo de la vida en dichas localidades y se realizará prácticamente la unión entre las dos ciudades con ventajas recíprocas para sus habitantes y para el progreso y ornato de ambos pueblos.

Los comerciantes y las casas importadoras de Concepción que tienen agencias o bodegas en Talcahuano, obtendrán apreciables beneficios con el camino, pues podrán eliminar la estadía de sus mercaderías en esta última ciudad y transportarlas inmediatamente a Concepción por medio de camiones, y aun repartirlas directamente hasta las puertas de los consumidores evitando los trasbordos y demoras que existen en la actualidad.

Los pasajeros podrán hacer el viaje entre Concepción y el Puerto a menor costo que el actual y con más frecuencia y oportunidad.

Existen ya pavimentados en forma definitiva alrededor de 3,5 Km. con los recursos de las Juntas de Caminos de Concepción y Talcahuano, habiéndose contratado una longitud adicional de 1 km. más. Por lo tanto restarían por



mejorar y pavimentar alrededor de 9,5 Km.

La Dirección de Obras Públicas ha estudiado el mejoramiento de este camino y existe aprobado por el Consejo de Obras Públicas un proyecto definitivo de él cuyo presupuesto alcanza a la suma de \$ 1 746 369,40.

El financiamiento de este camino no irrogará gastos al Fisco por cuanto se costeará con rentas de la Ley de Caminos y con las fuentes de recursos que se detallan en el proyecto de ley que se acompaña.

En vista de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a la consideración de US. el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1 800 000) en el ensanche, ornato y pavimentación definitiva del camino de Concepción a Talcahuano.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán por propuestas públicas en conformidad a los planos, bases, especificaciones y presupuestos elaborados por la Dirección General de Obras Públicas y aprobados por el Supremo Gobierno.

Art. 3.º Los dueños de predios cuyas aguas atraviesan el camino estarán obli-

gados a ceder, sin gravamen alguno para el Fisco las que sean necesarias para el riego de las plantaciones que se hagan dentro de la faja de uso público, y para la ejecución de las obras mismas.

Art. 4.º Autorízase al Presidente de la República para contratar un empréstito que produzca como mínimo la suma neta de un millón ochocientos mil pesos. (\$ 1 800 000) que se destinará a la ejecución de las obras indicadas en la presente Ley; y que se servirá con un interés máximo de 8% anual y una amortización acumulativa mínima de 2% también anual.

Los bonos u otros valores por medio de los cuales se haga esta operación, estarán exentos de todo gravamen fiscal, municipal o de cualquiera otra especie que rijan actualmente o que puedan establecerse en el futuro.

Art. 5.º El servicio del empréstito se hará con los siguientes recursos:

- a) Contribución anual de la Junta Departamental de Concepción \$ 50 000.
- b) Contribución anual de la Junta Departamental de Talcahuano \$ 50 000.
- c) Patente adicional para los vehículos que transitan por este camino, según la escala de precios que se da a continuación:
 1. Autocamiones con capacidad inferior a 2 toneladas \$ 200 al año.
 2. Autocamiones con capacidad de 2 toneladas o superior \$ 300 al año.

3. Carretas fleteras de dos ruedas \$ 100 al año.

4. Autobuses \$ 200 al año.

5. Carretas de dos ruedas \$ 80.— al año.

6. Golondrinas \$ 50.— al año

7. Carretones de cuatro ruedas \$ 50 al año.

8. Carretelas \$ 40 al año.

9. Coches de cuatro ruedas tanto de servicio público como particulares \$ 30 al año.

10. Coches de dos ruedas, públicos o particulares \$ 10 al año.

11. Automóviles de 7 asientos \$ 25 al año.

12. Automóviles de 5 asientos \$ 20 al año.

13. Automóviles de 2 asientos \$ 10 al año.

d) Una contribución adicional de $\frac{1}{2}$ por mil al año sobre todas las propiedades raíces, urbanas y rurales ubicadas en la Comuna de Talcahuano; y en la de Concepción sobre las propiedades colindantes con el camino: según el rol de avalúos vigentes en ambas Comunas. Esta contribución se pagará en las Tesorerías Fiscales de Concepción y Talcahuano en las mismas fechas en que se cancela la contribución de la Renta, pudiendo admitirse el pago anual anticipado.

e) Se autoriza al Club Hípico de Concepción para elevar los derechos sobre el monto de las apuestas mutuas hasta el 13% y se modifica el Decreto N.º 735 de 8 de Octubre de 1925 del Ministerio de Trabajo, Asistencia y Previsión Social en lo relativo a los plazos y cuotas que debe entregar la H. Junta de Beneficencia de Talcahuano al Club Hípico de Concepción, por cada reunión de carreras en el sentido de que dicha Junta entregará al Club Hípico de Concepción la suma de \$ 2 000 por cada una de aquellas reuniones, asegurando a su vez el Club Hípico a la referida Junta de Beneficencia una entrada bruta de \$ 250 000 anuales.

El Club Hípico de Concepción, enterará en la Tesorería Fiscal de Talcahuano por mensualidades vencidas, la cantidad de \$ 40 000 al año, durante el tiempo que dure el servicio del empréstito autorizado por esta Ley; y la suma de \$ 20 000 al año en lo sucesivo, para atender a la conservación y mantenimiento de este camino. El saldo de \$ 20 000 pasará a poder de la Honorable Junta de Beneficencia.

f) Una contribución de 2% sobre las ventas y transacciones de predios colindantes con este camino, fijándose como máximo de esta contribución el límite de \$ 2 000.

Art. 6.º La Tesorería Fiscal de Concepción y Talcahuano retendrán anualmente la suma de \$ 50 000 cada una de ellas, de los fondos recaudados de acuerdo con las letras b y c del art. 25 de la Ley de Caminos. Estas cantidades juntos con los fondos del empréstito, sus intereses y demás recursos que establece el artículo anterior, formarán una cuenta especial que se denominará «Empréstito del Camino Concepción-Talcahuano», debiendo depositarse estos fondos en una institución bancaria o de ahorros que designe el Supremo Gobierno.

Art. 7.º Canceladas las obligaciones que se contraigan de acuerdo con el artículo 4.º se suspenderá la aplicación del art. 5.º, con excepción de las contribuciones establecidas por las letras c y e que quedarán con efecto permanente para destinar su producido a la conservación del camino.

La contribución que establece la letra c) empezará a aplicarse solamente cuando se termine la construcción del camino.

Art. 8.º Terminada la construcción de esta obra, la explotación y vigilancia del camino estarán a cargo de la Junta Departamental de Concepción, integrada con otros 5 miembros: uno de la Junta Comunal de Concepción, uno de la Junta Departamental de Talcahuano,

otro de la Comuna de Talcahuano, y finalmente con otras dos personas que designará el Presidente de la República de entre los propietarios colindantes con este camino dentro de la Comuna de Talcahuano, y a propuesta del Intendente de Concepción.

Art. 9.º Antes de iniciarse los trabajos, se efectuará la expropiación de los terrenos y edificios de propiedad municipal y particular que sean necesarios para el ensanche y rectificación de este camino, hasta un ancho total y uniforme entre cercos de 20 mts. Las expropiaciones se llevarán a cabo en conformidad a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Caminos, y a los planos y cuadros de expropiaciones confeccionados por la Dirección de Obras Públicas. El Presidente de la República destinará los terrenos fiscales que deban ser ocupados por este camino.

Art. 10. Las multas que se apliquen en este camino a los infractores de las disposiciones de la Ley N.º 3611 de 5 de Marzo de 1920, como así mismo a los de la presente ley, se destinarán a incrementar los recursos previstos para el servicio de las obligaciones contraídas de acuerdo con el art. 4.º; y una vez canceladas dichas obligaciones, a los fines que señala la letra e) del art. 25 de la Ley de Caminos.

Art. 11. La deducción del 15% que fija el art. 126 del Reglamento de Caminos, no se hará efectiva sobre las cuotas de \$ 50 000 con que contribuirán anualmente cada una de las Juntas Departamentales de Concepción y Talcahuano.

Art. 12. Si terminada la ejecución de esta obra hubiere algún sobrante, descontados los fondos de conservación, el Presidente de la República dispondrá la manera de invertirlo en el mismo camino a propuesta de la Junta respectiva, y si después de cinco años a contar de la fecha de la presente Ley hay sobrante de las rentas autorizadas por el artículo

5.º, hecho también el descuento anterior, deberán efectuarse amortizaciones extraordinarias cada año a la deuda del empréstito.

Art. 13. Se autoriza al Presidente de la República para contratar con cargo de los fondos concedidos por esta Ley, y a propuesta de la Dirección de Obras Públicas, el personal de Inspección que estime necesario, y en cuyo pago no deberá invertirse más del 8% del total del empréstito concedido por la presente Ley.

Art. 14. Las Tesorerías Fiscales de Concepción y Talcahuano quedan autorizadas para deducir un 2% de las sumas que ingresen en sus oficinas de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, deducidas las cuotas de las Juntas Departamentales de Concepción y Talcahuano, y con el objeto de remunerar a los empleados encargados de este servicio en la oficina misma de las Tesorerías.

Art. 15. El Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Obras Públicas Comercio y V de C., dictará el Reglamento para la aplicación y cumplimiento de la presente Ley, oyendo previamente a la Dirección General de Obras Públicas y a la Junta que estará a cargo del camino según el art. 8.º

Art. 16. Esta Ley comenzará a regir, en lo que se refiere al cobro de contribuciones, desde el 1.º de Enero de 1927 con la excepción que establece el art. 7.º en su inciso final; y en lo demás a partir de su publicación en el «Diario Oficial».

CAMINO CONCEPCIÓN—TALCAHUANO

Anexo A.

Descomposición de la cifra \$ 1 800 000
valor total del presupuesto:

I) Movimiento de tierras.. \$	184 800
II) Preparación del subsue- lo	25 200
III) Obras de arte, inclu-	

yendo revestimiento de cunetas	100 000	las contribuciones establecidas por el proyecto de Ley:	
IV) Pavimento: Base de concreto de cemento, incluyendo soleras laterales	820 800	a) Contribución anual de la Junta Departamental de Concepción	\$ 50 000
V) Superficie rodado concreto bituminoso	569 110	b) Contribución anual de la Junta Departamental de Talcahuano, ...	50 000
VI) Imprevistos e Inspección Técnica	100 000	c) Patente adicional de vehículos	20 000
	<u>\$ 1 800 000</u>	d) Contribución adicional de $\frac{1}{2}$ por mil al año sobre bienes raíces urbanas y rurales	25 000
Valor de las expropiaciones que hay que efectuar de acuerdo con el proyecto Oficial incluído en la suma anterior....	\$ 50 000	e) Cuota anual del Club Hípico de Concepción	40 000
CAMINO CONCEPCIÓN — TALCAHUANO		f) Contribución de 2% sobre ventas y transacción de predios colindantes con el camino .	5 000
<i>Anexo B.</i>		TOTAL	<u><u>\$ 190 000</u></u>
Cálculo de las entradas obtenidas en			